

CME/REY/ACU/003/2019

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE REYNOSA, TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEL SORTEO Y SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, LA DISTRIBUCIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DE LOS BASTIDORES, MAMPARAS Y DEMÁS ESPACIOS SUSCEPTIBLES, PARA LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE LA PROPAGANDA, EN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019.

ANTECEDENTES

1. El día 22 de diciembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM) aprobó, mediante acuerdo de clave IETAM/CG-46/2017, el procedimiento para llevar a cabo el sorteo y distribución de los bastidores, mamparas y demás elementos de equipamiento urbano de uso común entre los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidatos independientes registrados, para la colocación y fijación de la propaganda electoral en el periodo de campañas, durante los procesos electorales en Tamaulipas.
2. En fecha 31 de agosto de 2018, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-68/2018, aprobó el Calendario Electoral 2018-2019.
3. En fecha 2 de septiembre de 2018, el Consejo General del IETAM, realizó la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.
4. En fecha 14 de enero de 2019, mediante oficio número CMER/003/2019, se solicitó al Ayuntamiento de Reynosa, de Tamaulipas, la disponibilidad de elementos de equipamiento urbano, mamparas y bastidores de uso común, a efecto de aplicar el procedimiento del sorteo.
5. En fecha 23 de enero y 05 de febrero de 2019, mediante oficios número N° P/006/2019 y P/017/2019 respectivamente la C. Maki Esther Ortiz Domínguez en calidad de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Reynosa, de Tamaulipas, proporcionó a este Consejo Municipal los espacios susceptibles de sortearse a los partidos políticos.
6. En fecha 02 de marzo de 2019, este Consejo Municipal, realizó el recorrido a efecto de verificar la existencia y ubicación de los elementos proporcionados, levantándose el acta correspondiente.

CONSIDERACIONES

Atribuciones del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral de Tamaulipas

I. El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), establecen, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Federal establece, así como, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Federal y los tratados internacionales, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

II. El artículo 41, en su párrafo segundo, base V de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia norma fundamental.

III. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), y c), numeral 6o. de la Constitución Federal, establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, mismas que gozarán de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones y que contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

IV. El artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), establece que los organismos públicos locales, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño, rigiéndose en la aplicación de sus actuaciones por los

principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

V. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo integrado por ciudadanos y partidos políticos, denominado Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), mismo que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en el ejercicio de la función electoral, serán principios rectores, la certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

VI. El artículo 1º de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que reglamentan lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución del Estado y las leyes generales aplicables en relación con; los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del estado, los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

VII. El artículo 3 de la Ley Electoral Local, establece que la aplicación de sus normas le corresponden a las autoridades electorales del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de su respectiva competencia; y que la interpretación del referido ordenamiento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

VIII. En base a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

IX. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General.

X. Que de conformidad con el artículo 100, fracciones III y IV de la Ley Electoral Local, entre los fines del IETAM, se encuentran, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, así como, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como la totalidad de los Ayuntamientos del Estado.

XI. El artículo 103 de Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM.

XII. Que de conformidad con lo que disponen los artículos 110, fracciones IV, XV, LXVII, LXIX y séptimo transitorio de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones aprobar y expedir los acuerdos y reglamentos necesarios para el debido ejercicio de sus atribuciones, así como, las demás que le señalen la presente ley y demás disposiciones aplicables.

Atribuciones del Consejo Municipal Electoral

XIII. De conformidad con lo establecido en el artículo 173 de la Ley Electoral Local, correlativo con el Calendario Electoral aprobado por el Consejo General del IETAM, la jornada electoral para elegir a los diputados que renovarán el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas se llevará a cabo el día 2 de Junio de 2019.

XIV. El artículo 91 de la Ley Electoral Local, dispone que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y la propia ley invocada, son el Consejo General y órganos del IETAM; los Consejos Distritales; los Consejos Municipales y las mesas directivas de casilla.

XV. El artículo 142 de la Ley Electoral Local, establece que los acuerdos que resuelvan los Consejos Distritales y Municipales en sesión pública, así como sus actas, deberán ser remitidas, en copia certificada al IETAM, dentro de las 48 horas siguientes a la fecha de la actuación para efecto de que sean publicadas en el sitio de internet del IETAM dentro de los 2 días siguientes a su recepción.

XVI. El artículo 150 de la Ley Electoral Local, dicta que en cada uno de los municipios del Estado, el IETAM contará con los Consejos Municipales, que tendrán su residencia en la cabecera municipal correspondiente.



XVII. El artículo 151 de la Ley Electoral Local, establece que los consejos municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán, dentro de sus respectivos municipios, de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, conforme a lo ordenado por esta Ley y demás disposiciones relativas.

XVIII. El artículo 155, párrafo cuarto de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo Municipal tomará sus resoluciones por mayoría de votos y, en caso de empate, será voto de calidad el del Presidente.

XIX. El artículo 156, fracción II de la Ley Electoral Local, dicta que los consejos municipales tienen, en el ámbito de su competencia, cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Consejo General.

XX. El artículo 57, fracciones VI y VII del Reglamento Interno del IETAM, establece que los Consejos Municipales adoptarán las medidas a que hubiere lugar con el fin de asegurar a los partidos políticos y candidatos el pleno ejercicio de sus derechos en la materia y las demás que les delegue la ley, los reglamentos y las disposiciones que emita el Consejo General.

Distribución de Bastidores, Mamparas y Demás Espacios Susceptibles, para la Colocación y Fijación de la Propaganda

XXI. En términos del artículo 239, párrafos tercero y cuarto de la Ley Electoral Local, se entiende por propaganda electoral, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, las coaliciones, los candidatos registrados, sus militantes y simpatizantes respectivos, con el propósito de manifestar y proponer el apoyo o rechazo a alguna candidatura, partidos políticos o coaliciones a la ciudadanía en general, la misma deberá propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos y candidatos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

XXII. El artículo 250, fracción III, de la Ley Electoral Local, establece que la propaganda electoral de los partidos políticos, coaliciones y candidatos podrá colgarse o fijarse en los bastidores y mamparas de uso común que determine el Consejo General, previo acuerdo con las autoridades correspondientes.

XXIII. Por su parte, el artículo 252 de la Ley Electoral, expresa que los bastidores y mamparas de uso común serán repartidos por sorteo en forma equitativa de conformidad a lo que corresponda a los partidos políticos, coaliciones y candidatos registrados, conforme al procedimiento que establezca el Consejo General.



XXIV. En la aplicación del procedimiento del sorteo que desarrolle el Consejo Municipal, respecto de la distribución de bastidores, mamparas y demás espacios susceptibles, para la colocación y fijación de la propaganda reciclable por parte de los partidos políticos y candidatos independientes en las campañas electorales del proceso electoral ordinario 2018-2019, deberá aplicarse el siguiente procedimiento aprobado en el acuerdo de clave IETAM/CG-46/2017 emitido por el Consejo General del IETAM:

1. El Presidente y Secretario del Consejo Municipal Electoral, llevarán a cabo los trámites correspondientes ante la Presidencia Municipal del Ayuntamiento que corresponda, a fin de solicitar mediante oficio la disponibilidad de los lugares públicos de uso común, bastidores y mamparas.

En dicho oficio se solicitará una relación de los mismos, sus dimensiones y ubicación, así como, el consentimiento para su uso, solicitando además, la designación de una persona encargada para la coordinación entre el Ayuntamiento y el Consejo Municipal Electoral respectivo.

Si la autoridad no respondiera a la petición en un plazo de 10 días posteriores, se le solicitará de nueva cuenta, y en caso de no obtener respuesta en el plazo referido anteriormente, se le tendrá por no otorgando su autorización para utilizar los lugares públicos de uso común, bastidores y mamparas, debiéndose levantar el acta circunstanciada correspondiente, por parte del Secretario del Consejo, así como, notificar dicha situación al Consejo General del IETAM.

2. Una vez obtenida la autorización para la utilización de los lugares públicos de uso común, bastidores y mamparas, así como, la información de los sitios específicos, el Presidente y Secretario del Consejo Municipal Electoral, acordarán con la persona que haya designado el Ayuntamiento, para efectuar un recorrido a fin de verificar su existencia, ubicación y dimensiones. A dicho recorrido serán invitados los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes acreditados ante el Consejo Municipal Electoral respectivo. El Secretario del Consejo Municipal, deberá levantar un acta circunstanciada de dicho recorrido.

En la revisión de los espacios autorizados por el Ayuntamiento, se tendrán que considerar las disposiciones contenidas en la Ley Electoral Local y los lineamientos que en materia de propaganda electoral emita el Consejo General del IETAM, respecto a los espacios en que podrá ser colocada la misma.

3. Una vez realizado el recorrido, el Consejo Municipal Electoral elaborará una lista con el contenido de todos los lugares que haya facilitado el Ayuntamiento, proporcionándoles un número consecutivo, que será utilizado en el sorteo de asignación. En la elaboración de las listas deberán de considerar, agrupar espacios de manera consecutiva, de semejantes



dimensiones, a fin de procurar que el reparto de los mismos se realice de forma equitativa.

4. Una vez que se cuente con los elementos consistentes en el acta circunstanciada del recorrido aplicado, así como la lista que contiene los lugares públicos de uso común, bastidores y mamparas susceptibles de ser sorteados entre los partidos políticos y candidatos independientes, el Consejo Municipal Electoral respectivo, a través de su Presidente y Secretario, convocarán a los integrantes del mismo, a efecto de llevar a cabo el procedimiento del sorteo.

5. Procedimiento del sorteo:

a) En un recipiente se pondrá una cantidad de papeles numerados consecutivamente, en igual número de representantes de partido político y candidatos independientes, acreditados ante el Consejo Municipal;

b) En caso de no asistir algún representante de partido político o candidato independiente al sorteo, su lugar será tomado por alguno de los Consejeros Electorales, siendo el resultado del sorteo vinculante para el partido político o candidatura independiente que no hubiese acudido.

c) Los representantes de partido y candidatos independientes pasarán en el orden de registro, uno por uno, para sacar un papel del recipiente, mostrando al Secretario del Consejo el número obtenido para el registro correspondiente;

d) De acuerdo al número obtenido en el sorteo, será el orden en que habrán de repartirse los lugares de uso común, mamparas y bastidores de acuerdo a la lista previamente elaborada y enumerada por el Consejo Municipal;

e) Se aplicarán las rondas que sean necesarias hasta distribuir la totalidad de los elementos de equipamiento urbano, mamparas y bastidores de uso común;

f) El procedimiento del sorteo y el resultado del mismo, formará parte del acuerdo que deberá ser aprobado en la sesión celebrada para tal efecto;

g) Una vez aprobado el acuerdo, será remitido al Consejo General del IETAM, a efecto de que apruebe, en su caso, la asignación de los lugares públicos de uso común, bastidores y mamparas, previamente sorteados.

6. El listado de los lugares donde se colocará la propaganda electoral, podrán sufrir modificaciones en la medida en que las autoridades de cada uno de los municipios, proporcionen mayor cantidad, siempre y cuando esta



circunstancia se presente antes de la sesión de los Consejos Municipales Electorales, donde habrán de sortearse.

7. Cualquier situación no prevista durante el desarrollo de la sesión en que se lleve a cabo el sorteo, será resuelta por el Consejo Municipal Electoral respectivo, apegándose en todo momento a los principios rectores que rigen la función electoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Electoral Local.

XXV. En términos del considerando anterior y una vez efectuados los recorridos para la verificación de la existencia, ubicación y dimensiones de los lugares públicos de uso común, bastidores y mamparas, la lista con el contenido de todos los lugares facilitados por el Ayuntamiento, es la que a continuación se detalla:

No Consecutivo	Bastidor o Mampara	Medidas del Equipamiento Proporcionado	Dirección de la ubicación de bastidores o mamparas
1	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Venustiano Carranza esquina con San Luis, Zona Centro
2	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Venustiano Carranza esquina con San Luis, Zona Centro
3	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Venustiano Carranza esquina con San Luis, Zona Centro
4	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Venustiano Carranza esquina con San Luis, Zona Centro
5	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Venustiano Carranza esquina con San Luis, Zona Centro
6	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Venustiano Carranza esquina con San Luis, Zona Centro
7	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Venustiano Carranza esquina con San Luis, Zona Centro
8	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Venustiano Carranza esquina con San Luis, Zona Centro
9	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de	Venustiano Carranza esquina con San Luis,

No Consecutivo	Bastidor o Mampara	Medidas del Equipamiento Proporcionado	Dirección de la ubicación de bastidores o mamparas
		Ancho	Zona Centro
10	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Venustiano Carranza esquina con San Luis, Zona Centro
11	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Venustiano Carranza esquina con Nicolás Bravo, Zona Centro
12	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Venustiano Carranza esquina con Nicolás Bravo, Zona Centro
13	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Venustiano Carranza esquina con Nicolás Bravo, Zona Centro
14	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Venustiano Carranza esquina con Nicolás Bravo, Zona Centro
15	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Venustiano Carranza esquina con Nicolás Bravo, Zona Centro
16	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Venustiano Carranza esquina con Nicolás Bravo, Zona Centro
17	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Venustiano Carranza esquina con Nicolás Bravo, Zona Centro
18	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Venustiano Carranza esquina con Nicolás Bravo, Zona Centro
19	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Venustiano Carranza esquina con Nicolás Bravo, Zona Centro
20	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Venustiano Carranza esquina con Nicolás Bravo, Zona Centro
21	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Carretera Ribereña entre Josefina Menchaca y José Zertuche Ibarra
22	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Carretera Ribereña entre Josefina Menchaca y José Zertuche Ibarra




No Consecutivo	Bastidor o Mampara	Medidas del Equipamiento Proporcionado	Dirección de la ubicación de bastidores o mamparas
23	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Carretera Ribereña entre Josefina Menchaca y José Zertuche Ibarra
24	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Carretera Ribereña entre Josefina Menchaca y José Zertuche Ibarra
25	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Carretera Ribereña entre Josefina Menchaca y José Zertuche Ibarra
26	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Carretera Ribereña entre Josefina Menchaca y José Zertuche Ibarra
27	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Carretera Ribereña entre Josefina Menchaca y José Zertuche Ibarra
28	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Carretera Ribereña entre Josefina Menchaca y José Zertuche Ibarra
29	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Carretera Ribereña entre Josefina Menchaca y José Zertuche Ibarra
30	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Carretera Ribereña entre Josefina Menchaca y José Zertuche Ibarra
31	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Boulevard del Maestro con Boulevard Miguel Alemán Puentes Gemelos
32	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Boulevard del Maestro con Boulevard Miguel Alemán Puentes Gemelos
33	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Boulevard del Maestro con Boulevard Miguel




No Consecutivo	Bastidor o Mampara	Medidas del Equipamiento Proporcionado	Dirección de la ubicación de bastidores o mamparas
		Ancho	Alemán Puentes Gemelos
34	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Boulevard del Maestro con Boulevard Miguel Alemán Puentes Gemelos
35	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Boulevard del Maestro con Boulevard Miguel Alemán Puentes Gemelos
36	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Boulevard del Maestro con Boulevard Miguel Alemán Puentes Gemelos
37	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Boulevard del Maestro con Boulevard Miguel Alemán Puentes Gemelos
38	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Boulevard del Maestro con Boulevard Miguel Alemán Puentes Gemelos
39	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Boulevard del Maestro con Boulevard Miguel Alemán Puentes Gemelos
40	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Boulevard del Maestro con Boulevard Miguel Alemán Puentes Gemelos
41	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Boulevard Mil Cumbres
42	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Boulevard Mil Cumbres
43	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Boulevard Mil Cumbres



No Consecutivo	Bastidor o Mampara	Medidas del Equipamiento Proporcionado	Dirección de la ubicación de bastidores o mamparas
44	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Boulevard Mil Cumbres
45	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Boulevard Mil Cumbres
46	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Boulevard Mil Cumbres
47	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Boulevard Mil Cumbres
48	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Boulevard Mil Cumbres
49	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Boulevard Mil Cumbres
50	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Boulevard Mil Cumbres
51	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Calle Rodolfo Garza Cantú lado sur
52	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Calle Rodolfo Garza Cantú lado sur
53	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Calle Rodolfo Garza Cantú lado sur
54	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros




No Consecutivo	Bastidor o Mampara	Medidas del Equipamiento Proporcionado	Dirección de la ubicación de bastidores o mamparas
		Ancho	y Calle Rodolfo Garza Cantú lado sur
55	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Calle Rodolfo Garza Cantú lado sur
56	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Calle Rodolfo Garza Cantú lado sur
57	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Calle Rodolfo Garza Cantú lado sur
58	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Calle Rodolfo Garza Cantú lado sur
59	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Calle Rodolfo Garza Cantú lado sur
60	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Calle Rodolfo Garza Cantú lado sur
61	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Calle Rodolfo Garza Cantú lado Norte
62	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Calle Rodolfo Garza Cantú lado Norte
63	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Calle Rodolfo Garza Cantú lado Norte
64	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Calle Rodolfo Garza Cantú lado Norte




No Consecutivo	Bastidor o Mampara	Medidas del Equipamiento Proporcionado	Dirección de la ubicación de bastidores o mamparas
65	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Calle Rodolfo Garza Cantú lado Norte
66	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Calle Rodolfo Garza Cantú lado Norte
67	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Calle Rodolfo Garza Cantú lado Norte
68	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Calle Rodolfo Garza Cantú lado Norte
69	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Calle Rodolfo Garza Cantú lado Norte
70	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Calle Rodolfo Garza Cantú lado Norte
71	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de la Carretera a San Fernando y Boulevard Margarita Maza de Juárez
72	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de la Carretera a San Fernando y Boulevard Margarita Maza de Juárez
73	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de la Carretera a San Fernando y Boulevard Margarita Maza de Juárez
74	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de la Carretera a San Fernando y Boulevard Margarita Maza de Juárez
75	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de	Cruce de la Carretera a San Fernando y




No Consecutivo	Bastidor o Mampara	Medidas del Equipamiento Proporcionado	Dirección de la ubicación de bastidores o mamparas
		Ancho	Boulevard Margarita Maza de Juárez
76	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de la Carretera a San Fernando y Boulevard Margarita Maza de Juárez
77	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de la Carretera a San Fernando y Boulevard Margarita Maza de Juárez
78	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de la Carretera a San Fernando y Boulevard Margarita Maza de Juárez
79	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de la Carretera a San Fernando y Boulevard Margarita Maza de Juárez
80	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de la Carretera a San Fernando y Boulevard Margarita Maza de Juárez
81	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de la Carretera a Matamoros y Libramiento Oriente
82	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de la Carretera a Matamoros y Libramiento Oriente
83	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de la Carretera a Matamoros y Libramiento Oriente
84	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de la Carretera a Matamoros y Libramiento Oriente
85	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de la Carretera a Matamoros y Libramiento Oriente
86	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de la Carretera a Matamoros y Libramiento Oriente
87	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de	Cruce de la Carretera a Matamoros y




No Consecutivo	Bastidor o Mampara	Medidas del Equipamiento Proporcionado	Dirección de la ubicación de bastidores o mamparas
		Ancho	Libramiento Oriente
88	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de la Carretera a Matamoros y Libramiento Oriente
89	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de la Carretera a Matamoros y Libramiento Oriente
90	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de la Carretera a Matamoros y Libramiento Oriente
91	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Unidad Deportiva Solidaridad
92	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Unidad Deportiva Solidaridad
93	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Unidad Deportiva Solidaridad
94	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Unidad Deportiva Solidaridad
95	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Unidad Deportiva Solidaridad
96	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Unidad Deportiva Solidaridad
97	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Unidad Deportiva Solidaridad
98	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Unidad Deportiva Solidaridad
99	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Unidad Deportiva Solidaridad
100	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Unidad Deportiva Solidaridad
101	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de Boulevard Morelos y Boulevard



No Consecutivo	Bastidor o Mampara	Medidas del Equipamiento Proporcionado	Dirección de la ubicación de bastidores o mamparas
		Ancho	Álvaro Obregón
102	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de Boulevard Morelos y Boulevard Álvaro Obregón
103	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de Boulevard Morelos y Boulevard Álvaro Obregón
104	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de Boulevard Morelos y Boulevard Álvaro Obregón
105	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de Boulevard Morelos y Boulevard Álvaro Obregón
106	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de Boulevard Morelos y Boulevard Álvaro Obregón
107	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de Boulevard Morelos y Boulevard Álvaro Obregón
108	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de Boulevard Morelos y Boulevard Álvaro Obregón
109	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de Boulevard Morelos y Boulevard Álvaro Obregón
110	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de Boulevard Morelos y Boulevard Álvaro Obregón
111	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Boulevard Colosio y Libramiento Oriente
112	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Boulevard Colosio y Libramiento Oriente
113	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Boulevard Colosio y Libramiento Oriente
114	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Boulevard Colosio y Libramiento Oriente
115	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de	Cruce del Boulevard Colosio y Libramiento

No Consecutivo	Bastidor o Mampara	Medidas del Equipamiento Proporcionado	Dirección de la ubicación de bastidores o mamparas
		Ancho	Oriente
116	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Boulevard Colosio y Libramiento Oriente
117	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Boulevard Colosio y Libramiento Oriente
118	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Boulevard Colosio y Libramiento Oriente
119	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Boulevard Colosio y Libramiento Oriente
120	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Boulevard Colosio y Libramiento Oriente

Análisis de la Distribución de Bastidores, Mamparas y Demás Espacios Susceptibles, para la Colocación y Fijación de la Propaganda

XXVI. Por lo expuesto, se procede a realizar el sorteo señalado en el considerando anterior, de los lugares proporcionados para la colocación de propaganda electoral como a continuación se señala:

a) Sorteo para determinar el orden en que habrán de repartirse los lugares de uso común, mamparas y bastidores.

Una vez que se colocó en el recipiente la cantidad de papeles numerados consecutivamente en igual número de partidos políticos, a efecto de que los representantes de cada partido político, pasaran en el orden de registro, uno por uno, para sacar un papel del recipiente, el cual fue mostrado al Secretario de este Consejo Municipal Electoral, se procedió a registrar el número obtenido por cada uno de ellos para el registro correspondiente, mismo que agotada la ronda única, quedó como a continuación se muestra;



Partido Político	Numero Obtenido del sorteo
PAN	5
PRI	1
PRD	7
PT	2



PVEM	4
MOVIMIENTO CIUDADANO	6
MORENA	3

Cabe señalar que en el caso de los partidos políticos Partido de la Revolución Democrática, por no tener acreditación ante este consejo electoral y Partido de Acción Nacional, en virtud de que el representante de dicho instituto político no acudió a la presente sesión, hubo la necesidad de que integrantes de este consejo municipal electoral tomaran su lugar en el procedimiento del sorteo, por lo que el resultado del mismo resulta vinculante para el partido político o candidatura independiente que no acudió a la presente sesión.

b) Orden en que habrán de repartirse los lugares de uso común, mamparas y bastidores.

Conforme al número obtenido en el sorteo, será el orden en que habrán de repartirse los lugares de uso común, mamparas y bastidores de acuerdo a la lista previamente elaborada y enumerada por este Consejo Municipal.

No Consecutivo	Partido Político	Bastidor o Mampara	Medidas del Equipamiento Proporcionado	Dirección de la ubicación de bastidores o mamparas
1	Partido Revolucionario Institucional	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Venustiano Carranza esquina con San Luis, Zona Centro
2	Partido del Trabajo	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Venustiano Carranza esquina con San Luis, Zona Centro
3	Partido Movimiento de Regeneración Nacional	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Venustiano Carranza esquina con San Luis, Zona Centro
4	Partido Verde Ecologista de México	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Venustiano Carranza esquina con San Luis, Zona Centro
5	Partido Acción Nacional	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Venustiano Carranza esquina con San Luis, Zona Centro
6	Partido Movimiento Ciudadano	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Venustiano Carranza esquina con San Luis, Zona Centro
7	Partido de la Revolución Democrática	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de	Venustiano Carranza esquina con San Luis,



No Consecutivo	Partido Político	Bastidor o Mampara	Medidas del Equipamiento Proporcionado	Dirección de la ubicación de bastidores o mamparas
			Ancho	Zona Centro
8	Partido Revolucionario Institucional	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Venustiano Carranza esquina con San Luis, Zona Centro
9	Partido del Trabajo	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Venustiano Carranza esquina con San Luis, Zona Centro
10	Partido Movimiento de Regeneración Nacional	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Venustiano Carranza esquina con San Luis, Zona Centro
11	Partido Verde Ecologista de México	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Venustiano Carranza esquina con Nicolás Bravo, Zona Centro
12	Partido Acción Nacional	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Venustiano Carranza esquina con Nicolás Bravo, Zona Centro
13	Partido Movimiento Ciudadano	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Venustiano Carranza esquina con Nicolás Bravo, Zona Centro
14	Partido de la Revolución Democrática	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Venustiano Carranza esquina con Nicolás Bravo, Zona Centro
15	Partido Revolucionario Institucional	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Venustiano Carranza esquina con Nicolás Bravo, Zona Centro
16	Partido del Trabajo	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Venustiano Carranza esquina con Nicolás Bravo, Zona Centro
17	Partido Movimiento de Regeneración Nacional	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Venustiano Carranza esquina con Nicolás Bravo, Zona Centro
18	Partido Verde Ecologista de México	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Venustiano Carranza esquina con Nicolás Bravo, Zona Centro
19	Partido Acción	Mampara	1.20 Metro de Alto	Venustiano Carranza






**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
REYNOSA, TAMAULIPAS.**

No Consecutivo	Partido Político	Bastidor o Mampara	Medidas del Equipamiento Proporcionado	Dirección de la ubicación de bastidores o mamparas
	Nacional		por 1.20 Metro de Ancho	esquina con Nicolás Bravo, Zona Centro
20	Partido Movimiento Ciudadano	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Venustiano Carranza esquina con Nicolás Bravo, Zona Centro
21	Partido de la Revolución Democrática	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Carretera Ribereña entre Josefina Menchaca y José Zertuche Ibarra
22	Partido Revolucionario Institucional	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Carretera Ribereña entre Josefina Menchaca y José Zertuche Ibarra
23	Partido del Trabajo	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Carretera Ribereña entre Josefina Menchaca y José Zertuche Ibarra
24	Partido Movimiento de Regeneración Nacional	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Carretera Ribereña entre Josefina Menchaca y José Zertuche Ibarra
25	Partido Verde Ecologista de México	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Carretera Ribereña entre Josefina Menchaca y José Zertuche Ibarra
26	Partido Acción Nacional	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Carretera Ribereña entre Josefina Menchaca y José Zertuche Ibarra
27	Partido Movimiento Ciudadano	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Carretera Ribereña entre Josefina Menchaca y José Zertuche Ibarra
28	Partido de la Revolución Democrática	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Carretera Ribereña entre Josefina Menchaca y José Zertuche Ibarra
29	Partido Revolucionario Institucional	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Carretera Ribereña entre Josefina Menchaca y José Zertuche Ibarra



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
REYNOSA, TAMAULIPAS.**

No Consecutivo	Partido Político	Bastidor o Mampara	Medidas del Equipamiento Proporcionado	Dirección de la ubicación de bastidores o mamparas
	al			
30	Partido del Trabajo	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Carretera Ribereña entre Josefina Menchaca y José Zertuche Ibarra
31	Partido Movimiento de Regeneración Nacional	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Boulevard del Maestro con Boulevard Miguel Alemán Puentes Gemelos
32	Partido Verde Ecologista de México	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Boulevard del Maestro con Boulevard Miguel Alemán Puentes Gemelos
33	Partido Acción Nacional	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Boulevard del Maestro con Boulevard Miguel Alemán Puentes Gemelos
34	Partido Movimiento Ciudadano	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Boulevard del Maestro con Boulevard Miguel Alemán Puentes Gemelos
35	Partido de la Revolución Democrática	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Boulevard del Maestro con Boulevard Miguel Alemán Puentes Gemelos
36	Partido Revolucionario Institucional	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Boulevard del Maestro con Boulevard Miguel Alemán Puentes Gemelos
37	Partido del Trabajo	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Boulevard del Maestro con Boulevard Miguel Alemán Puentes Gemelos
38	Partido Movimiento de Regeneración Nacional	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Boulevard del Maestro con Boulevard Miguel Alemán Puentes Gemelos
39	Partido Verde Ecologista de México	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Boulevard del Maestro con Boulevard Miguel Alemán Puentes



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
REYNOSA, TAMAULIPAS.**

No Consecutivo	Partido Político	Bastidor o Mampara	Medidas del Equipamiento Proporcionado	Dirección de la ubicación de bastidores o mamparas
				Gemelos
40	Partido Acción Nacional	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Boulevard del Maestro con Boulevard Miguel Alemán Puentes Gemelos
41	Partido Movimiento Ciudadano	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Boulevard Mil Cumbres
42	Partido de la Revolución Democrática	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Boulevard Mil Cumbres
43	Partido Revolucionario Institucional	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Boulevard Mil Cumbres
44	Partido del Trabajo	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Boulevard Mil Cumbres
45	Partido Movimiento de Regeneración Nacional	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Boulevard Mil Cumbres
46	Partido Verde Ecologista de México	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Boulevard Mil Cumbres
47	Partido Acción Nacional	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Boulevard Mil Cumbres
48	Partido Movimiento Ciudadano	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Boulevard Mil Cumbres
49	Partido de la Revolución Democrática	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Boulevard Mil Cumbres

No Consecutivo	Partido Político	Bastidor o Mampara	Medidas del Equipamiento Proporcionado	Dirección de la ubicación de bastidores o mamparas
50	Partido Revolucionario Institucional	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Boulevard Mil Cumbres
51	Partido del Trabajo	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Calle Rodolfo Garza Cantú lado sur
52	Partido Movimiento de Regeneración Nacional	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Calle Rodolfo Garza Cantú lado sur
53	Partido Verde Ecologista de México	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Calle Rodolfo Garza Cantú lado sur
54	Partido Acción Nacional	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Calle Rodolfo Garza Cantú lado sur
55	Partido Movimiento Ciudadano	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Calle Rodolfo Garza Cantú lado sur
56	Partido de la Revolución Democrática	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Calle Rodolfo Garza Cantú lado sur
57	Partido Revolucionario Institucional	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Calle Rodolfo Garza Cantú lado sur
58	Partido del Trabajo	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Calle Rodolfo Garza Cantú lado sur
59	Partido Movimiento de Regeneración Nacional	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Calle Rodolfo Garza Cantú lado sur






**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
REYNOSA, TAMAULIPAS.**

No Consecutivo	Partido Político	Bastidor o Mampara	Medidas del Equipamiento Proporcionado	Dirección de la ubicación de bastidores o mamparas
	Nacional			
60	Partido Verde Ecologista de México	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Calle Rodolfo Garza Cantú lado sur
61	Partido Acción Nacional	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Calle Rodolfo Garza Cantú lado Norte
62	Partido Movimiento Ciudadano	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Calle Rodolfo Garza Cantú lado Norte
63	Partido de la Revolución Democrática	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Calle Rodolfo Garza Cantú lado Norte
64	Partido Revolucionario Institucional	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Calle Rodolfo Garza Cantú lado Norte
65	Partido del Trabajo	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Calle Rodolfo Garza Cantú lado Norte
66	Partido Movimiento de Regeneración Nacional	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Calle Rodolfo Garza Cantú lado Norte
67	Partido Verde Ecologista de México	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Calle Rodolfo Garza Cantú lado Norte
68	Partido Acción Nacional	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Calle Rodolfo Garza Cantú lado Norte
69	Partido Movimiento Ciudadano	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Calle Rodolfo Garza Cantú lado Norte

No Consecutivo	Partido Político	Bastidor o Mampara	Medidas del Equipamiento Proporcionado	Dirección de la ubicación de bastidores o mamparas
70	Partido de la Revolución Democrática	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Libramiento Monterrey-Matamoros y Calle Rodolfo Garza Cantú lado Norte
71	Partido Revolucionario Institucional	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de la Carretera a San Fernando y Boulevard Margarita Maza de Juárez
72	Partido del Trabajo	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de la Carretera a San Fernando y Boulevard Margarita Maza de Juárez
73	Partido Movimiento de Regeneración Nacional	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de la Carretera a San Fernando y Boulevard Margarita Maza de Juárez
74	Partido Verde Ecologista de México	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de la Carretera a San Fernando y Boulevard Margarita Maza de Juárez
75	Partido Acción Nacional	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de la Carretera a San Fernando y Boulevard Margarita Maza de Juárez
76	Partido Movimiento Ciudadano	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de la Carretera a San Fernando y Boulevard Margarita Maza de Juárez
77	Partido de la Revolución Democrática	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de la Carretera a San Fernando y Boulevard Margarita Maza de Juárez
78	Partido Revolucionario Institucional	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de la Carretera a San Fernando y Boulevard Margarita Maza de Juárez
79	Partido del Trabajo	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de la Carretera a San Fernando y Boulevard Margarita Maza de Juárez



No Consecutivo	Partido Político	Bastidor o Mampara	Medidas del Equipamiento Proporcionado	Dirección de la ubicación de bastidores o mamparas
80	Partido Movimiento de Regeneración Nacional	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de la Carretera a San Fernando y Boulevard Margarita Maza de Juárez
81	Partido Verde Ecologista de México	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de la Carretera a Matamoros y Libramiento Oriente
82	Partido Acción Nacional	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de la Carretera a Matamoros y Libramiento Oriente
83	Partido Movimiento Ciudadano	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de la Carretera a Matamoros y Libramiento Oriente
84	Partido de la Revolución Democrática	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de la Carretera a Matamoros y Libramiento Oriente
85	Partido Revolucionario Institucional	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de la Carretera a Matamoros y Libramiento Oriente
86	Partido del Trabajo	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de la Carretera a Matamoros y Libramiento Oriente
87	Partido Movimiento de Regeneración Nacional	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de la Carretera a Matamoros y Libramiento Oriente
88	Partido Verde Ecologista de México	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de la Carretera a Matamoros y Libramiento Oriente
89	Partido Acción Nacional	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de la Carretera a Matamoros y Libramiento Oriente
90	Partido Movimiento Ciudadano	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de la Carretera a Matamoros y Libramiento Oriente
91	Partido de la Revolución Democrática	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Unidad Deportiva Solidaridad




No Consecutivo	Partido Político	Bastidor o Mampara	Medidas del Equipamiento Proporcionado	Dirección de la ubicación de bastidores o mamparas
92	Partido Revolucionario Institucional	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Unidad Deportiva Solidaridad
93	Partido del Trabajo	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Unidad Deportiva Solidaridad
94	Partido Movimiento de Regeneración Nacional	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Unidad Deportiva Solidaridad
95	Partido Verde Ecologista de México	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Unidad Deportiva Solidaridad
96	Partido Acción Nacional	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Unidad Deportiva Solidaridad
97	Partido Movimiento Ciudadano	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Unidad Deportiva Solidaridad
98	Partido de la Revolución Democrática	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Unidad Deportiva Solidaridad
99	Partido Revolucionario Institucional	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Unidad Deportiva Solidaridad
100	Partido del Trabajo	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Unidad Deportiva Solidaridad
101	Partido Movimiento de Regeneración Nacional	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de Boulevard Morelos y Boulevard Álvaro Obregón
102	Partido Verde Ecologista de México	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de Boulevard Morelos y Boulevard Álvaro Obregón
103	Partido Acción Nacional	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de Boulevard Morelos y Boulevard

No Consecutivo	Partido Político	Bastidor o Mampara	Medidas del Equipamiento Proporcionado	Dirección de la ubicación de bastidores o mamparas
			Ancho	Álvaro Obregón
104	Partido Movimiento Ciudadano	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de Boulevard Morelos y Boulevard Álvaro Obregón
105	Partido de la Revolución Democrática	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de Boulevard Morelos y Boulevard Álvaro Obregón
106	Partido Revolucionario Institucional	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de Boulevard Morelos y Boulevard Álvaro Obregón
107	Partido del Trabajo	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de Boulevard Morelos y Boulevard Álvaro Obregón
108	Partido Movimiento de Regeneración Nacional	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de Boulevard Morelos y Boulevard Álvaro Obregón
109	Partido Verde Ecologista de México	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de Boulevard Morelos y Boulevard Álvaro Obregón
110	Partido Acción Nacional	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce de Boulevard Morelos y Boulevard Álvaro Obregón
111	Partido Movimiento Ciudadano	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Boulevard Colosio y Libramiento Oriente
112	Partido de la Revolución Democrática	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Boulevard Colosio y Libramiento Oriente
113	Partido Revolucionario Institucional	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Boulevard Colosio y Libramiento Oriente
114	Partido del Trabajo	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Boulevard Colosio y Libramiento Oriente
115	Partido Movimiento de Regeneración	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Boulevard Colosio y Libramiento Oriente



No Consecutivo	Partido Político	Bastidor o Mampara	Medidas del Equipamiento Proporcionado	Dirección de la ubicación de bastidores o mamparas
	ción Nacional			
116	Partido Verde Ecologista de México	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Boulevard Colosio y Libramiento Oriente
117	Partido Acción Nacional	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Boulevard Colosio y Libramiento Oriente
118	Partido Movimiento Ciudadano	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Boulevard Colosio y Libramiento Oriente
119	Partido de la Revolución Democrática	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Boulevard Colosio y Libramiento Oriente
120	Partido Revolucionario Institucional	Mampara	1.20 Metro de Alto por 1.20 Metro de Ancho	Cruce del Boulevard Colosio y Libramiento Oriente

El resultado de la distribución que se muestra en la tabla anterior y que forma parte del presente acuerdo, será remitido en su momento, al Consejo General del IETAM, para que, en su caso, apruebe la asignación de bastidores, mamparas y lugares de uso común correspondientes, propuestos por este consejo municipal.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafo primero, segundo, tercero y quinto, 41, segundo párrafo, base V y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) y c) y numeral 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, segundo párrafo, base III, numeral 1 y 2, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 91, 93, 99, 100, fracción III y IV, 103, 110, fracción IV, XV, LXVII y LXIX, 142, 150, 151, 155, párrafo cuarto, 156, fracción II, 173, 239, párrafo tercero y cuarto, 250, fracción III, 252, y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 57, fracción VI y VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la aplicación del procedimiento del sorteo y se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, la distribución a los

partidos políticos, de los bastidores, mamparas y demás espacios susceptibles, para la colocación y fijación de la propaganda, en las campañas electorales del proceso electoral ordinario 2018-2019, en términos del considerando XXVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario de este Consejo Municipal Electoral, a efecto de que remita el presente acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas para su debida consideración y en su caso, aprobación.

TERCERO. Notifique a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ente el Consejo Municipal electoral.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Consejo Municipal Electoral.

ASI LO APROBARON CON 5 VOTOS A FAVOR LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE REYNOSA, TAMAULIPAS, EN SESION NUMERO 4, EXTRAORDINARIA DE FECHA 22 DE MARZO DE 2019, C. VICTOR NOEL OCTAVIANO HERNANDEZ, C. ALICIA CAMPOS ALMODOVAR, C. DULCE MERAREE QUEVEDO DEL ANGEL Y C. JONATHAN ALBERTO TREJO HONORATO, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 112 FRACCION XIV, APLICADO DE MANERA ANALOGA DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FE DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEIDO LA C.P. CLARA LOURDES GARCIA LACAVEX, CONSEJERA PRESIDENTE Y LA LIC. VERONICA LENSKIN ZUAZUA, SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE REYNOSA, TAMAULIPAS. DOY FE.



C. CLARA LOURDES GARCIA LACAVEX

CONSEJERA PRESIDENTE



C. VERONICA LENSKIN ZUAZUA

SECRETARIA